

En Alicante, a 29 de noviembre de 2022

CONVENIO PARKING CATEDRÁTICO SOLER

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, **D^a. LAURA ORTIZ CARRATALÁ**, en representación de **ARALCAYNA, S.L.**, con domicilio social en Avda. Alfonso El Sabio, 36, entresuelo, 03004 Alicante, con C.I.F. B73958076, en lo sucesivo la **Sociedad**.

Y, de otra parte, **D^a PILAR FUENTES TOMÁS**, en representación de **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE ALICANTE (ICOPAL)**, con domicilio social en calle Alberola, 41 bajo, 03007 Alicante, con C.I.F. Q0363005J, en lo sucesivo el **cliente**.

DECLARAN

Que **ARALCAYNA, S.L.** es concesionaria del aparcamiento situado en la Avda. Catedrático Soler.

Que **ICOPAL** está interesado en obtener de **ARALCAYNA, S.L.** un descuento en el precio de la tarifa de rotación para sus colegiados, que estando interesadas ambas partes en alcanzar un acuerdo se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse y facultados para otorgar los acuerdos suscritos en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: OBJETO

En virtud del presente convenio **la sociedad** se compromete a realizar a **los colegiados** de Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Alicante un descuento en la tarifa de rotación. **El colegiado**, a partir de la fecha de la formalización de este documento, tendrá derecho a ejercer las facultades que se le reconocen en el mismo de acuerdo con los pactos y cláusulas recogidos.

El convenio tiene por único objeto el uso de acuerdo con su destino, estacionamiento de vehículo, de una plaza de garaje de entre las que se encuentren disponibles en el momento en que el colegiado ejerza su derecho. Es por ello, que no existe derecho alguno sobre ninguna plaza determinada.

Asimismo, la utilización de los bienes afectos al presente convenio para fines distintos de los previstos en el mismo otorgará a la sociedad la facultad de resolver la relación contractual sin nacer por ello derecho de resarcimiento de ninguna naturaleza a favor del colegiado.

El Colegiado, disfrutara, en cualquier horario y día, de un descuento sobre la tarifa de rotación presentando su carnet de colegiado ICOPAL en la cabina de control del parking.

El operario de la cabina de control comprobará en el censo de letrados de la página web del ICOPAL si el cliente está registrado en dicho censo y poder así aplicarle el correspondiente descuento.

Segunda: DE LA CONDICION DE COLEGIADO

Se entenderá como colegiado el sujeto que presente el carné profesional del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Alicante.

Tercera: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio queda fijada en un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo. Finalizado tal plazo, el convenio se prorrogará sucesivamente por plazos de igual duración, salvo declaración en contrario de cualquiera de las partes, declaración que deberá realizarse con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Cuarta: RENTA

El colegiado de ICOPAL podrá disfrutar de un descuento del 20% sobre la tarifa de rotación del aparcamiento.

Quinta: JURISDICCIÓN

Ambas partes, con renuncia de su fuero propio, si lo tuviesen, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato.



Fdo. Laura Ortiz Carratalá
ARALCAYNA, S.L.



Fdo. Pilar Fuentes Tomás
Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Alicante.